ES << PRIMER TESTIMONIO >>, QUE CONTIENE: **---LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veinticinco de junio del dos mil veintiuno, que se realiza a petición del señor **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO**, en su carácter de delegado Especial de la Asamblea.

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

INSTRUMENTO: 18,480
VOLUMEN: 400 PROTOCOLO ORDINARIO
FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2021

INSTRUMENTO NÚMERO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA. ----------
VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS ORDINARIO. ----------
FOLIOS NÚMERO CUARENTA Y TRES AL CUARENTA Y OCHO. ----------
ACTO: **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** ----------
OTORGANTE: **LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ---------- **PCR/PIVP**

---En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los **VEINTE** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil **VEINTIUNO**, **YO, LICENCIADA PALMIRA CORTES RAMIREZ**, Notaria Pública Interina número **CIENTO TREINTA** del Estado de México, de la que es Titular el DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, **HAGO CONSTAR:**

---LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de junio del dos mil veintiuno, que se realiza a petición del señor **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO**, en su carácter de delegado Especial de la Asamblea, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan: ----------

---------- **PROTESTA DE LEY** ----------

-- A continuación, Yo, la Notaria, apercibí al compareciente sobre las penas en que incurre quien declara falsamente ante Notario Público ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y Nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor; quien me manifestó conducirse con verdad en lo que declara en el presente Instrumento.----------

----------**A N T E C E D E N T E S.**----------

--- Declara el compareciente, con la representación que ostenta y bajo protesta de decir verdad que:----------

--- **PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.-** Mediante escritura pública número veintisiete mil ochocientos veinte, de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Ximénez Esparza, Notario Público número Veintiséis, del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, en el Folio Mercantil Electrónico número N guion dos cero uno siete cero cero siete ocho cinco uno (N-2017007851) el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se hizo constar la constitución de la empresa mercantil denominada **"FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** previo el permiso otorgado por la Secretaría de Economía de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, con domicilio en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, y el siguiente objeto social: a).- La realización de proyectos, direcciones, supervisiones, financiamiento y construcción, de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura, estructura de concreto, estructura metálica, edificios, naves industriales, carreteras puentes, hoteles, restaurantes, locales comerciales e industriales, casas habitación y en general cualquier tipo de construcción y demolición. b).- La construcción de fraccionamientos de tipo industrial, comercial y habitacional, así como las obras necesarias de urbanización y saneamiento, dotación de servicios de agua, drenaje, calle, pavimento, banquetas, guarniciones, jardines y puentes. c).- Perforación de pozos, estudio de geotecnia, mecánica de suelos, análisis estructural y construcción de cimentación profunda pila pilotes, ataguías, pozo de bombeo, piezómetros, controles de carga, inyecciones en subsuelo, obras de tierra y tunelizaciones. d).- Acabados arquitectónicos, tales como adquisición e instalación eléctrica, hidráulica, aire acondicionado, sistemas de seguridad, sanitarias, carpintería, decoración, equipamiento y en general cualquier tecnología que se relacione con el objeto social. e).- Llevar acabo todo lo relativo a la comercialización de bienes raíces, como son la compra venta, permuta, arrendamiento, construcción, remodelación, fusión, subdivisión, construcción de régimen en condominio así como todo lo relacionado con los bienes inmuebles, incluyendo la construcción y promoción de desarrollo inmobiliario de tipo urbano, turístico, tiempos compartidos, servicios funerarios, depósito de ceniza mortuorias y en general todo lo relacionado con el mismo. f).- Comparar, vender, distribuir, importar, exportar, fabricar todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, tecnologías y accesorios para cumplimentar el objeto social de la sociedad. g).- Realizar, ejecutar y supervisar con ingenieros y arquitectos, construcciones y asesorías, de toda clase de obras y servicios, por cuenta propia o ajena, con personas físicas o morales, civiles, comerciales e industriales, o con los gobiernos municipales estatales o federales de la república mexicana, así como también con empresas descentralizadas o de participación estatal, obras y servicios públicos, tales como caminos de terracería, carreteras, autopistas, explanaciones, tramos de ferrocarril, puentes, túneles y en general, todo lo relacionado con la obra pública y privada en la que se requiere el uso de maquinaria y equipo pesado. h).- La prestación de servicios personales y profesionales a toda clase de personas físicas y morales, subcontratando los servicios a ella encomendados, cuando así se requiera. i).- Proporcionar servicios administrativos y asesoría de carácter contable, de auditoria, de índole fiscal, jurídicos, de administración de recursos humanos, de desarrollo de sistemas de proceso de información, incluyendo la asesoría para la compra de programas y equipo de cómputo, de investigación de mercados y desarrollo de estrategias comerciales, contratando al personal necesario para desarrollar el servicio. j).- La asesoría en general relacionada con la adquisición, instalación, operación mantenimiento y servicios a todo tipo de equipos para cualquier empresa. k).- La prestación de toda clase de servicios relacionados con la cobranza, recuperación de adeudos de clientes gestoría y recuperación de cuentas por cobrar en general, incluyendo la celebración de todos los actos, convenios, contratos y trámites para la prestación de empresas tanto nacionales como extranjeras. l).- Elaboración y venta de estudios de mercado, socioeconómicos, ingeniería, arquitectónicos, suelo y modelos de simulación económica. m).- La promoción, comercialización, fomento, fabricación, compra, venta, importación, exportación, instalación, adaptación, distribución y el comercio en general de todo género de bienes, materia prima, servicios y tecnología, por cuenta propia o de terceros, así

como para representar campañas nacionales o extranjeras como agente, comisionista, representante, mediador o en cualquier otro carácter permitido por la ley. n).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, y el comercio en general de todo tipo de bienes relacionados con el turismo, elaboración de artesanías, curiosidades, perfumerías y similares. ñ).- La adquisición, explotación, desarrollo, operación y administración, en cualquier forma industrial y comercial de fábricas, plantas, almacenes, instalaciones, centros de distribución de ventas de negocios. o).- Representar a terceros, o ser representados por terceros, en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, como agente, factor, comisionista, representante o en cualquier otra forma. p).- Adquirir por cualquier título derechos de propiedad industrial, derechos de autor, solicitudes respecto de los mismos, así como prestar y recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos relacionados con los mismos. q).- Adquirir por cualquier título legal la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipo, útiles, y enseres necesarios para el desarrollo de su objeto, así como para tomar u otorgar su uso y goce y en su caso enajenarlos. r).- Construir sociedades y asociaciones civiles o mercantiles y la adquisición por cualquier título de acciones y participaciones en las mismas, así como para la celebración de contratos de asociación en participación, ya sea como asociante o asociada. s).- En general celebrar todos los contratos y realizar todos los actos de la naturaleza que sean y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, tomar dinero en préstamo, así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso y suscripción de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real en los términos de ley; el otorgamiento de avales y fianza a toda clase de personas físicas y morales, así como obligarse solidariamente y constituir garantías a favor de terceros. t).- Arrendamiento, comodato, usufructo, uso y en general la explotación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, tales como maquinaria, herramienta, materiales, equipos, artículos, mercancías, inventarios, refacciones y demás relacionados con la industria y el comercio, incluyendo oficinas, bodegas, casas habitación, industrias, tiendas, plantas, fábricas y demás establecimientos relacionados con lo indicado anteriormente, tanto a personas físicas como personas morales sean nacionales o extranjeras y entes gubernamentales. u).- Obtener y otorgar todo tipo de crédito, con o sin garantía, necesarios para el desarrollo de su objeto y emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, prestar finanzas o garantías de cualquier naturaleza, para obligaciones de terceros, con o sin contraprestación de las mismas. v).- La obtención de todo tipo de financiamiento, recursos y prestamos, así como el otorgamiento de toda clase de garantías ya sea de forma aval, prenda, hipoteca, fianza o cualquier otro medio permitido por la ley a favor de cualquier persona física o moral, para garantizar obligaciones contraídas por la sociedad o por terceras personas. w).- Elaboración y venta de estudios de mercados, socioeconómicos, ingeniería, arquitectónicos, suelo y modelos de simulación económica. x).- La promoción, comercialización, fomento, fabricación, compra, venta, importación, exportación, instalación, adaptación, distribución y el comercio en general de todo género de bienes, materia prima, servicios y tecnología, por cuenta propia o de terceros, así como representar a campañas nacionales o extrajeras como agente, comisionista, representante, mediador o en cualquier otro carácter permitido por la ley. y).- La adquisición, explotación, desarrollo, operación y administración, en cualquier forma industrial y comercial de fábricas, platas, almacenes, instalaciones, centros de distribución, de ventas y negocios. z).- Asimismo en general la compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, instalación, comercialización, suministro y maquila de toda clase de mercancías permitidas por el comercio. aa).- Compraventa, distribución, importación, exportación de todo tipo de bienes. ab).- La celebración de toda clase de contratos y convenios con otras compañías nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros del mismo ramo. ac).- La importación de material o artículos necesarios para cumplir con su fin social. ad).- La contratación de servicios de consultoría, asesoría, transferencia, tecnología, consultoría y administración. ae).- La obtención, el manejo comercial de patentes y marcas, derechos autorales preferenciales o concesiones de cualquier tipo, relacionado con el servicio de esta empresa. af).- La promoción y fomento de todo tipo de desarrollos industriales o comerciales relacionados con el servicio de la empresa. ag).- La tramitación y gestoría ante las autoridades correspondientes. ah).- La publicidad en todos sus ramos pudiendo llevar a cabo el diseño, supervisión y contratación de toda clase de campañas publicitarias para anuncias productos, servicios y establecimientos. ai).- La producción de toda clase de material publicitario ya sea grafico o audiovisual, así como la instalación de anuncios, marquesinas o de cualquier tipo. aj).- La producción de toda clase de material filmado o gravado para destinarse a usos publicitarios. ak).- La importación, exportación, compra, venta, distribución, y almacenamiento de toda clase de productos, tanto nacionales como extranjeros, así como comercial entre ellos en cualquier forma que permitan las leyes. al).- Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas en la república mexicana o en el extranjero, dar o tomar dinero con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cedulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueran necesarias para realizar el objeto de la sociedad. Am).- Toda clase de comercio pudiendo comprar, vender, importar, y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto social. an).- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad con la administración pública, sea federal o local, adquirir partes sociales y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. añ).- Comprar, vender, alquilar, distribuir, importar y exportar, fabricar, comercializar y en general, negocias con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la república mexicana o en el extranjero. ao).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la república mexicana o en el extranjero, así como truque o intercambio compensado de mercancías. ap).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes. aq).- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicio nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos. ar).- En general llevar a cabo cualquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles que fueren permitidos por la ley. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. De dicha escritura copio en

lo conducente. ... "SEXTA. - El capital de la sociedad es variable. El capital mínimo sin derecho a retiro será siempre de SESENTA MIL PESOS, y el máximo ilimitado. El capital actual de la sociedad es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, representado por CINCUENTA ACCIONES nominativas con valor de MIL PESOS, cada una, íntegramente suscrito y pagado. ... ESTATUTOS SOCIALES. ... CAPITULO SEGUNDO.- II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ... SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de esta sociedad podrá ser aumentado a discreción por la asamblea general extraordinaria de accionistas, siendo el mínimo antes fijado, la única y simple condición que se establece en cumplimiento de lo estipulado en la primera parte del articulo doscientos dieciséis de la ley general de sociedades mercantiles. La asamblea general extraordinaria de accionistas fijara libremente los aumentos de capital, así como la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, las condiciones y requisitos para la suscripción y forma de pago. Las disminuciones que se decreten, serán sufridas por partes iguales por todas las acciones existentes, salvo que la asamblea general extraordinaria de accionistas tomare acuerdo en el sentido de realizar sorteos, mediante los cuales queden castigadas en todo o la parte proporcional correspondiente a las acciones que resulten sorteadas reintegrando a los titulares de estas, el valor nominal de las mismas o la parte proporcional de dicho valor nominal que correspondiere. La sociedad llevará el libro de registro de acciones en el cual se harán los asientos y surtirán los efectos que previenen los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la ley general de sociedades mercantiles. Todas las acciones que representen el capital social confieren a sus tenedores iguales derechos e imponen las mismas obligaciones y responsabilidades a sus titulares. En cada caso de aumento, la asamblea que lo decrete podrá establecer dentro de lo legalmente procedente, derechos especiales y/o restricciones obligaciones específicas a las acciones representativas de dichos aumentos. Todo aumento o disminución de capital social, deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos diecinueve de la ley general de sociedades mercantiles. SEPTIMA.- EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones estarán representadas por títulos provisionales o definitivos según el caso; unos y otros podrán amparar una o más acciones y según el sistema de administración vigente en el momento de su expedición, serán firmados por el administrador general o por el presidente de consejo de administración. Los títulos definitivos llevaran adheridos cupones para el cobro de dividendos por cada anualidad del plazo de vigencia de la sociedad. Si en alguna anualidad el balance no arrojare utilidades, o no se decretare su repartición, se anulará el cupón respectivo. ... CAPITULO TERCERO.- III.- DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD.- DECIMA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- El desarrollo de los fines y negocios de la sociedad, el manejo, administración, disposición y defensa de los bienes y derechos de la misma estarán encomendadas a un ADMINISTRADOR UNICO O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, según libremente lo determine en cualquier momento la asamblea general ordinaria de accionistas. El cargo de administrador único o consejero, podrá desempeñarse por cualquier persona sea o no accionista. DECIMA PRIMERA. FACULTADES DE ADMINISTRACION. El administrador único o el consejo de administración, tendrá únicamente las facultades de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del código civil del estado de México y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos en todos los demás estados de la república y: DECIMA SEGUNDA.- DE LA FORMA DE EJERCITAR LOS PODERES. De manera simplemente enunciativa y no restrictiva, se señala que el administrador único o el consejo de administración, ejercitaran las siguientes facultades: A.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o clausula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y siete punto setecientos setenta y uno del código civil federal y del estado de México, y sus correlativos en el distrito federal y demás estados donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. IX.- Para coadyuvar con el ministerio público y exigir la reparación del daño civil. Los poderes a que alude el inciso anterior, se ejercitaran ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo. B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y siete punto setecientos setenta y uno del código civil federal y del estado de México y su correlativo en el estado donde se ejercite. C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo de los mismos artículos de los códigos civiles de referencia y su correlativo en el estado donde se ejercite. D.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la ley Fedra del trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del articulo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la mencionada ley. E.- PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS, pero tan amplio como en derecho sea necesario para que en nombre y representación de la sociedad pueda concurrir a los concursos y licitaciones que convoquen el gobierno federal, los estatales y municipales, organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas y privadas, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa, en el ejercicio de este mandato, firmar las ofertas, cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas, de fallos y firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, recibir pagos y anticipos, otorgar finiquitos, formular posturas y posiciones, así como asumir los compromisos que se deriven en su casos de los concursos mencionados, quedando igualmente facultado para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases. F.- PODER GENERAL EN MATERIA FISCAL, tan amplio como en derecho sea necesario para que en nombre y representación de la sociedad, realice todo tipo de gestiones y trámites ante la secretaria de hacienda y crédito público, sus organismos, dependencias y oficinas locales, tales

como presentar declaraciones, presentación de altas y bajas, tramitar la firma electrónica avanzada de la poderdante, realizar aclaraciones, desahogar requerimientos, entablar juicios y cualquier otro tipo de trámite que se requiera, así como ante el instituto mexicano del seguro social(IMSS), instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), sistema de ahorro para el retiro (SAR), y autoridades fiscales locales, facultándolo para firmar, presentar y recibir cualquier tipo de documento. G.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DESCOTAR TOD CLASE DE TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito, así como abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión. H.- FACULTAD, para designar al director general, a los gerentes, subgerentes, factores o empleados de la sociedad, encomendándoles las funciones que consideren pertinentes. I.- FACULTAD, para otorgar o revocar parcial o totalmente todos los poderes otorgados y señalados con antelación. J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL ADMINISTRADOR UNICO, EL GERENTE GENERAL, LOS APODERADOS Y EN GENERAL CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD, NO PODRA OTORGAR FINANZAS, AVALES, NI GARANTIAS DE NINGUNA ESPECIE PARA ASUNTOS EJENOS A LA EMPRESA, salvo autorización específica de la asamblea general ordinaria de accionistas. DECIMA TERCERA.- DE LA CAUCION. Los consejeros, el administrador único, el gerente o gerentes generales en su caso, no caucionaran su manejo. … CAPITULO QUINTO.- V.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. DECIMA QUINTA.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones legalmente tomadas obligan aun a los ausentes, disidentes e incapaces salvo los casos de excepción que señala el artículo doscientos uno de la ley general de sociedades mercantiles. No habrá más limitación al derecho de liberación y al voto, que las que respectivamente señalan para los accionistas y para los administradores, los artículos ciento noventa y seis y ciento noventa y siete de la ley de sociedades. Presidirá las asambleas, según el caso, el presidente del consejo de administración o el administrador único; actuara como secretario quien lo fuere del consejo de administración, si este funcionare. A falta o por ausencia de cualquiera de los funcionarios mencionados, los asambleístas designaran quienes funjan como presidente y secretario de la asamblea DECIMA SEXTA.- QUORUM PARA ASAMBLEA . Para la legal celebración de asamblea general de accionistas y validez de los acuerdos que se tomen, deberán llenarse los siguientes requisitos: a).- QUORUM.- En asambleas reunidas a virtud de primera convocatoria, se requiere la asistencia mínima de: 1.- SESENTA Y UN POR CIENTO del total de las acciones que representen el capital social existente, para ASAMBLEAS ORDINARIAS. 2.- SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL TOTAL de las acciones representativas del capital social existente, para ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. b).- En asambleas ordinarias reunidas a virtud de segunda o ulterior convocatoria, el quorum se considerara legalmente integrado, sea cual fuere el número de acciones en ellas representadas. Las asambleas extraordinarias requieren siempre la representación de las tres cuartas partes del capital social. c).- VOTACION En todas las asambleas, cada acción da derecho a un voto.- Los acuerdos se tomaran por el voto del SESENTA Y UN PORCIENTO del total de las acciones representadas en la asamblea de que se trate salvo el caso previsto por el articulo ciento noventa de la ley general de sociedades mercantiles. Para ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, las resoluciones se tomarán siempre por el voto mínimo de las acciones que representen el sesenta por ciento del capital social. d).- REPRESENTACION.- En cualquier clase de asambleas, los accionistas podrán hacerse representar por apoderados acreditados con simple carta poder. No podrán ser mandatarios los consejeros, el administrador único ni los comisarios. DECIMA SEPTIMA.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Los asuntos señalados por el articulo ciento ochenta y dos de la ley de sociedades, deberán tratarse en asamblea general extraordinaria de accionistas. Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán para tratar cualquier otro asunto, cuando para ello fueren convocadas, forzosamente se celebrará asamblea ordinaria dentro de los primeros cuatro meses de cada año para resolver sobre los puntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la ley general de sociedades mercantiles. DECIMA OCTAVA .- LUGAR DONDE DEBE CELEBRARSE LA ASAMBLEA. Las asambleas de accionistas se celebran en el domicilio social y la convocatoria será hecha por el presidente del consejo de administración o en su caso por el administrador único o por el comisario, contendrá la fecha y hora de celebración de la asamblea y el orden del día; será publicada en cualquiera de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad.- Los accionistas podrán hacer dichas convocatorias en los casos que mencionan los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la ley general de sociedades mercantiles. Sera legal la instalación y celebración de cualquiera asamblea y validos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de convocatoria previa, si en la misma se encuentra representada la totalidad de las acciones que integran el capital social existente, de acuerdo con lo autorizado en la parte final del articulo ciento ochenta y ocho de la ley general de sociedades mercantiles. En todo lo que esta sección sea omisa, regirá para las asambleas lo dispuesto y aplicable de la sección sexta del capítulo quinto de la ley general de sociedades mercantiles. … TRANSITORIAS. … SEGUNDA.- … I.- Mientras no se tome acuerdo en otro sentido, la sociedad será regida y administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, mismo que será el representante legal de la sociedad y que durara en funciones por tiempo indefinido y que en el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades y poderes a que se refiere la cláusula Décima Segunda para ejercitarlos de manera conjunta e individualmente. … ”----------

-- **SEGUNDA.- <u>ACTA DE ASAMBLEA.-</u>** Para el otorgamiento de la presente escritura, el compareciente exhibe en este acto a la suscrita Notaria, un acta de asamblea fuera del Libro, constante de cinco fojas utiles escritas en idioma español, por una sola de sus caras, firmadas las primeras cuatro al margen y la última al calce, misma que me manifiesta se trata de una acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada **“FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, misma que será objeto de este instrumento, manifestándome bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calzan en el acta son auténticas y corresponden a sus suscriptores, y que a continuación transcribo íntegramente: ----------

“… ----------“FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN”, S. A. DE C. V.----------

---------- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS----------

-- En Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 25 de junio de 2021, se reunieron en el domicilio social de **"FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la sociedad, a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria, de conformidad con la siguiente lista de asistencia:----------

ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO	**ACCIONISTA**	**R.F.C BEZA850601QG6**
JOSÉ ROLANDO MONTAÑO ZARATE	**ACCIONISTA**	**R.F.C. MOZR6903143L7**
LESLIE ELISA JUÁREZ GANDARILLA	**COMISARIO**	

También se encuentra presente en la asamblea la señora **MONICA RIVERA ROSAS** para los efectos que más adelante se señalan.------

-- Designándose por unanimidad de los accionistas como Presidente de la asamblea al señor **JOSÉ ROLANDO MONTAÑO ZARATE**, quien es actualmente el Presidente del Consejo de Administración, y como Secretario y Escrutador al señor **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO,** quien certificó que se encuentra representada la totalidad del capital social de la sociedad de la siguiente forma: ----------

ACCIONISTAS	**ACCIONES**	**CAPITAL**
ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO	**25**	**$20,000.00**
JOSÉ ROLANDO MONTAÑO ZARATE	**25**	**$25,000.00**
TOTAL	**50**	**$50,000.00**

-- En atención al dictamen del escrutador, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin el requisito de convocatoria, en virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones. ----------

-- Acto seguido, el Presidente de la asamblea procedió a dar lectura a la Orden del Día, en los siguientes términos: ----------

---------- **O R D E N D E L D I A** ----------

--- 1.- INFORME DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES. ----------

-- 2.- CAMBIO DE RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.----------

-- 3.- RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR COMERCIAL Y DIRECTOR DE OPERACIONES CONFERIDOS A LOS SEÑORES JOSÉ ROLANDO MONTAÑO ZARATE y ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO. ----------

-- 4.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS. ----------

-- 5.- ASUNTOS GENERALES.----------

-- La orden del día fue aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que se pasó al desarrollo de la misma, de acuerdo con lo siguiente.

-- 1.- INFORME DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES. ----------

-- En desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea, en uso de la palabra, quien declaró que en virtud del aviso realizado al señor **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO**, respecto a la intención de vender las acciones de la que es propietario en la sociedad, a fin de que se ejerciera el derecho que le confiere la Ley a los de su clase, y al no ser ejercitado por este, transmitió la totalidad de las acciones de las cuales era titular en la sociedad, a la señora **MONICA RIVERA ROSAS,** lo que dejaba a consideración de la asamblea, a fin de tomar los acuerdos pertinentes. ----------

-- En virtud de lo anterior, las asambleístas, tras la deliberación correspondiente, tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

-- **UNO.**- Queda formalizada la **TRANSMISIÓN DE ACCIONES** hechas a la señora **MONICA RIVERA ROSAS,** en los términos ya indicados, por lo que en este acto se le hace entrega de los correspondientes títulos que amparan las acciones por ella adquirida, debidamente endosados por su anterior poseedora, para todos los efectos legales conducentes. ----------

-- **DOS.**- En virtud de la transmisión de acciones consignada en el acuerdo anterior, el capital social de la empresa **"FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** queda al efecto representado de la siguiente manera:----------

ACCIONISTAS	**ACCIONES**	**CAPITAL**
MONICA RIVERA ROSAS	**25**	**$25,000.00**
ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO	**25**	**$25,000.00**
TOTAL	**50**	**$50,000.00**

-- **TRES.** - Hágase la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, de la transmisión consignada en los acuerdos anteriores. ----------

-- Encontrándose presente la nueva socia **LA SEÑORA MONICA RIVERA ROSAS,** se le invito a participar en la asamblea. ----------

-- 2.- CAMBIO DE RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.----------

-- En desahogo del segundo punto de la orden del día el presidente de la Asamblea, manifestó a los asistentes que como era de su conocimiento, con anterioridad a esta fecha los señores miembros del Consejo de Administración presentaron su renuncia con carácter de irrevocable a sus respectivos cargos dentro de la administración de la sociedad; lo que hacía necesario nombrar a las personas o persona que llevará a cabo la conducción de la empresa, planteando a los asistentes la conveniencia de cambiar el régimen de administración de la sociedad, para ser administrada en lo sucesivo por un Administrador Único, proponiendo para ocupar dicho cargo al señor **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO,** por lo que manifestó a los asambleístas consideraran la propuesta.----------

-- Después de la deliberación correspondiente, los asambleístas tomaron los siguientes acuerdos: ----------

-- **UNO**.- Se acepta el cambio de administración de la sociedad, para ser administrada a partir de esta fecha por un Administrador Único.

-- **DOS**.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al señor **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO,** quien acepta dicho cargo, protestando desempeñarlo fiel y legalmente, quien para el desempeño de su cargo, se le confiere todas y cada una de las facultades, obligaciones y derechos que la ley confiere a los de su clase, así como las contenidas en estatutos sociales de la escritura constitutiva de la sociedad, y para un mejor manejo y administración de la empresa, además se le otorgan las siguientes facultades y poderes: ----------

-- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ser ejercitado con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de las República Mexicana en los que se llegare a ejercitar el presente poder, incluyendo la facultad de interponer y desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los aquellos que resulten favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la mandante, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer, firmar documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir, hacer cesión de bienes, comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos y en general ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los cuales se incluye representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta, gozando a este respecto de las facultades más amplias, aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial. ----------

-- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades comprendidas dentro de la facultad de administrar en términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. Quien también gozará con las facultades para todo tipo de trámites y gestiones, así como la presentación de requerimientos y escritos ante cualquier autoridad y en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería de la Federación, Tesorería del Distrito Federal, y de las demás entidades Federativas de la República Mexicana, Secretaría de Finanzas, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), o cualquiera de sus dependencias. De forma enunciativa pero no limitativa para inscribir a la poderdante en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). ----------

-- C) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL para ser ejercitado mediante la delegación de la representación legal de la Sociedad mandante, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, fracción tercera (romano) del ciento treinta y cuatro, quinientos veintitrés, fracción segunda y tercera (romano) del seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro y ochocientos noventa y nueve, con relación a lo aplicable con las normas de los capítulos Décimo Segundo (romano) y Décimo Séptimo (romano), del título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, se confiere a su favor la representación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, lo ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:--i) Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos;---ii) Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general, para todos los asuntos obrero-patronales;---iii) Comparecer ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicio social a las que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---iv) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales;---v) En consecuencia y en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicios laborales con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos (A) y (B) de la presente, en lo aplicable, y además llevarán la representación patronal de la Sociedad para efectos del articulo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la Sociedad en juicio o fuera de él, en los términos de las fracciones segunda y tercera (romano) del artículo seiscientos noventa y dos del señalado ordenamiento;---vi) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes;---vii) Comparecer con la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas;---viii) Acudir a

la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; y---ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos. ----------

-- D) PODER GENERAL PARA ASUNTOS FISCALES, para llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios con el objeto de obtener de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria todo tipo de devolución de impuestos y en especial por lo que se refiere a las devoluciones o reembolsos a los que la Sociedad pudiera llegar a tener derecho por el pago del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, estarán facultados para llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios a fin de garantizar a las autoridades correspondientes cualquier devolución o reembolso de impuestos. Para el ejercicio de éste poder, los apoderados contarán con todas las facultades necesarias de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO de conformidad con lo estipulado por los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en los que se llegare a ejercitar el presente poder. En virtud de lo anterior, estarán facultados para comparecer ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y cualquiera de sus Salas, así como ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él, iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo, recusar jueces y autoridades en general, ofrecer y desistirse de pruebas, formular alegatos, interponer todo tipo de recursos ya sean administrativos o judiciales y en general representar a la mandante en cualquier procedimiento que derive de la iniciación o interposición de cualquier acción, juicio, recurso y arbitraje. Asimismo, estarán facultados para celebrar frente a cualquier particular y frente a las autoridades necesarias cualquier contrato o convenio que resulte necesario para la devolución de impuestos mencionada en el párrafo anterior y en especial para la celebración de uno a varios contratos de fideicomiso en los cuales la mandante actúe como fideicomitente o fideicomisaria que garanticen, a las autoridades correspondientes, la devolución de impuestos mencionada o en general que tengan como objetivo obtener cualquier devolución o reembolso de dicha índole.----------

-- E) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo al tercer párrafo de dicho artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en los que se llagare a ejercitar el presente poder, con todos los poderes de un propietario, incluyendo y sin limitación alguna de dominio, el poder de celebrar todo tipo de contratos y llevar a cabo todo tipo de actos, no obstante que dichos actos impliquen enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, y también el otorgamiento de garantías y avales a favor de terceras personas. ----------

-- F).- PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, AVALAR Y/O ENDOSAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, y obligar cambiariamente a la Sociedad, en los términos en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

-- G).- PODER PARA ABRIR, CANCELAR Y ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, quedando por tanto, autorizado a abrir y cerrar cuentas bancarias, suscribir cheques y librar o girar en contra de dichas cuentas, recibir chequeras, recibir cheques devueltos por cualquier causa, girar instrucciones a las instituciones bancarias con respecto al manejo de las cuentas, así como para nombrar y remover a la o las personas facultadas en las cuentas bancarias de la sociedad para recibir chequeras, así como facultades para contratar préstamos o créditos a cargo de la sociedad con instituciones financieras nacionales o extranjeras por cualquier cantidad, incluyendo la facultades para garantizar obligaciones propias o de terceros, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, que tengan o no relación de negocios con la sociedad, ya sea mediante garantías reales o personales. ----------

-- H) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES de conformidad con las limitaciones establecidas para cada tipo de poder; y que podrán incluir la facultad de sustituir dichos poderes, así como para sustituir o delegar sus facultades, reservándose el ejercicio de las mismas, y para revocar cualesquier poderes que otorguen, sustituyan o deleguen. ----------

-- I) FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR COBROS, REQUISICIONES Y COTIZACIONES de la sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de derecho internacional del sector público o privado, así como las licitaciones convocadas por entidades, organismos y dependencias nacionales del sector privado o público del Gobierno Federal y Gobiernos Locales o Municipales.

-- J) FACULTADES GENERALES PARA: a) Celebrar todo tipo de contratos o convenios con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales o Gobiernos Municipales. b) Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. c) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros, factores, dependientes, gerentes y subgerentes. d) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. ---Las facultades contenidas en los puntos, incisos y sub-incisos anteriormente transcritos se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

-- 3.- RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR COMERCIAL Y DIRECTOR DE OPERACIONES CONFERIDOS A LOS SEÑORES JOSÉ ROLANDO MONTAÑO ZARATE y ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO.----------

-- En desahogo del tercer punto del orden del día, los señores **JOSÉ ROLANDO MONTAÑO ZARATE y ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO,** presentaron a la asamblea su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Director Comercial y Director de Operaciones de la sociedad que hasta ahora venía desempeñando, por razones personales. ----------

-- Tras la deliberación correspondiente, las asambleístas tomaron por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: ----------

-- ÚNICO. - Se acepta la **RENUNCIA** presentada por los señores **JOSÉ ROLANDO MONTAÑO ZARATE y ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO** al cargo de Director Comercial y Director de Operaciones de la sociedad que hasta ahora venía desempeñando, revocándosele desde luego todas las facultades que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 27,820, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Ximenez Esparza, Notario Público número Ciento Veintiséis, del Estado de México, por lo que en este acto se les otorga un reconocimiento por su labor y el finiquito más amplio que en derecho proceda. ----------

-- 4.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS. ----------

-- En desahogo del cuarto punto de la orden del día, los asambleístas tomaron el siguiente acuerdo: ----------

-- ÚNICO.- Se designa al señor **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO,** como Delegado Especial de la asamblea, a fin de comparecer ante el Notario Público de su elección a efecto de protocolizar la presente acta. ----------

-- 5.- ASUNTOS GENERALES.----------

-- A continuación el Presidente de la asamblea preguntó a los asistentes si tenían algún asunto que tratar en relación con los acuerdos tomados en la presente reunión, o alguno otro que no estuviere contemplado dentro de la misma, a lo que los asistentes contestaron negativamente, por lo que no habiendo más asuntos que tratar, y habiéndose agotado los puntos de la orden del día, se suspendió momentáneamente la asamblea con el objeto de redactar la presente acta, hecho lo cual se reanudó la misma, y ésta fue leída a todos los presentes y aprobada por unanimidad por todos los que asistieron, firmando para constancia quienes en ella intervinieron…." ----------

--Siguen Firmas.- **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO.- firma.- JOSÉ ROLANDO MONTAÑO ZARATE.- firma.- MONICA RIVERA ROSAS.- firma.- LESLIE ELISA JUÁREZ GANDARILLA.- firma.-** ----------

Misma que agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "**A**".----------

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: ----------

----------**C L Á U S U L A S.** ----------

----------**DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** ----------

----------**DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN",** ----------

----------**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

--PRIMERA.- El señor **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO**, en su carácter de Delegado Especial, deja debidamente protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** de fecha veinticinco de junio de dos mil veintino, para todos los efectos legales correspondientes, la cual quedó transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, misma que se tiene aquí por reproducida como si se insertase literalmente, para todos los efectos legales que procedan. ----------

- - **SEGUNDA**.- Se formalizó la **TRANSMISIÓN DE ACCIONES,** en favor de la señora **MONICA RIVERA ROSAS**, de la sociedad mercantil denominada **"FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos estipulados en el acta de Asamblea que mediante la presente escritura ha sido protocolizada, quedando el capital social representado como se asentó en la misma. ----------

--TERCERA.- En virtud de la transmisión de acciones consignada en el acuerdo anterior, el capital social de la empresa **"FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quedó al efecto representado de la siguiente manera:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
MONICA RIVERA ROSAS	25	$25,000.00
ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO	25	$25,000.00
TOTAL	50	$50,000.00

--CUARTA.- Se aceptó el cambio de administración de la sociedad, para ser administrada a partir de esa fecha por un Administrador Único

--QUINTA.- Se designó como Administrador Único de la sociedad al señor **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO,** quien aceptó dicho cargo, protestando desempeñarlo fiel y legalmente, quien para el desempeño de su cargo, se le confirieron todas y cada una de las facultades, obligaciones y derechos que la ley confiere a los de su clase, así como las contenidas en estatutos sociales de la escritura constitutiva de la sociedad, y para un mejor manejo y administración de la empresa, además se le otorgaron las siguientes facultades y poderes:----------

-- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ser ejercitado con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de las República Mexicana en los que se llegare a ejercitar el presente poder, incluyendo la facultad de interponer y desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los aquellos que resulten favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la

mandante, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer, firmar documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir, hacer cesión de bienes, comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos y en general ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los cuales se incluye representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta, gozando a este respecto de las facultades más amplias, aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial. ----------

-- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades comprendidas dentro de la facultad de administrar en términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. Quien también gozará con las facultades para todo tipo de trámites y gestiones, así como la presentación de requerimientos y escritos ante cualquier autoridad y en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería de la Federación, Tesorería del Distrito Federal, y de las demás entidades Federativas de la República Mexicana, Secretaría de Finanzas, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), o cualquiera de sus dependencias. De forma enunciativa pero no limitativa para inscribir a la poderdante en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). ----------

-- C) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL para ser ejercitado mediante la delegación de la representación legal de la Sociedad mandante, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, fracción tercera (romano) del ciento treinta y cuatro, quinientos veintitrés, fracción segunda y tercera (romano) del seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro y ochocientos noventa y nueve, con relación a lo aplicable con las normas de los capítulos Décimo Segundo (romano) y Décimo Séptimo (romano), del título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, se confiere a su favor la representación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, lo ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:--i) Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos;---ii) Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general, para todos los asuntos obrero-patronales;---iii) Comparecer ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicio social a las que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---iv) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales;---v) En consecuencia y en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicios laborales con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos (A) y (B) de la presente, en lo aplicable, y además llevarán la representación patronal de la Sociedad para efectos del articulo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la Sociedad en juicio o fuera de él, en los términos de las fracciones segunda y tercera (romano) del artículo seiscientos noventa y dos del señalado ordenamiento;---vi) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes;---vii) Comparecer con la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas;---viii) Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; y---ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos. ----------

-- D) PODER GENERAL PARA ASUNTOS FISCALES, para llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios con el objeto de obtener de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria todo tipo de devolución de impuestos y en especial por lo que se refiere a las devoluciones o reembolsos a los que la Sociedad pudiera llegar a tener derecho por el pago del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, estarán facultados para llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios a fin de garantizar a las autoridades correspondientes cualquier devolución o reembolso de impuestos. Para el ejercicio de éste poder, los apoderados contarán con todas las facultades necesarias de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO de conformidad con lo estipulado por los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno

del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en los que se llegare a ejercitar el presente poder. En virtud de lo anterior, estarán facultados para comparecer ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y cualquiera de sus Salas, así como ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él, iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo, recusar jueces y autoridades en general, ofrecer y desistirse de pruebas, formular alegatos, interponer todo tipo de recursos ya sean administrativos o judiciales y en general representar a la mandante en cualquier procedimiento que derive de la iniciación o interposición de cualquier acción, juicio, recurso y arbitraje. Asimismo, estarán facultados para celebrar frente a cualquier particular y frente a las autoridades necesarias cualquier contrato o convenio que resulte necesario para la devolución de impuestos mencionada en el párrafo anterior y en especial para la celebración de uno a varios contratos de fideicomiso en los cuales la mandante actúe como fideicomitente o fideicomisaria que garanticen, a las autoridades correspondientes, la devolución de impuestos mencionada o en general que tengan como objetivo obtener cualquier devolución o reembolso de dicha índole.----------

-- E) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo al tercer párrafo de dicho artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en los que se llagare a ejercitar el presente poder, con todos los poderes de un propietario, incluyendo y sin limitación alguna de dominio, el poder de celebrar todo tipo de contratos y llevar a cabo todo tipo de actos, no obstante que dichos actos impliquen enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, y también el otorgamiento de garantías y avales a favor de terceras personas. ----------

-- F).- PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, AVALAR Y/O ENDOSAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, y obligar cambiariamente a la Sociedad, en los términos en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

-- G).- PODER PARA ABRIR, CANCELAR Y ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, quedando por tanto, autorizado a abrir y cerrar cuentas bancarias, suscribir cheques y librar o girar en contra de dichas cuentas, recibir chequeras, recibir cheques devueltos por cualquier causa, girar instrucciones a las instituciones bancarias con respecto al manejo de las cuentas, así como para nombrar y remover a la o las personas facultadas en las cuentas bancarias de la sociedad para recibir chequeras, así como facultades para contratar préstamos o créditos a cargo de la sociedad con instituciones financieras nacionales o extranjeras por cualquier cantidad, incluyendo la facultades para garantizar obligaciones propias o de terceros, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, que tengan o no relación de negocios con la sociedad, ya sea mediante garantías reales o personales. ----------

-- H) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES de conformidad con las limitaciones establecidas para cada tipo de poder; y que podrán incluir la facultad de sustituir dichos poderes, así como para sustituir o delegar sus facultades, reservándose el ejercicio de las mismas, y para revocar cualesquier poderes que otorguen, sustituyan o deleguen. ----------

-- I) FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR COBROS, REQUISICIONES Y COTIZACIONES de la sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de derecho internacional del sector público o privado, así como las licitaciones convocadas por entidades, organismos y dependencias nacionales del sector privado o público del Gobierno Federal y Gobiernos Locales o Municipales.

-- J) FACULTADES GENERALES PARA: a) Celebrar todo tipo de contratos o convenios con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales o Gobiernos Municipales. b) Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. c) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros, factores, dependientes, gerentes y subgerentes. d) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. ---Las facultades contenidas en los puntos, incisos y sub-incisos anteriormente transcritos se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

--SEXTA.- Se aceptó la **RENUNCIA** presentada por los señores **JOSÉ ROLANDO MONTAÑO ZARATE y ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO** al cargo de Director Comercial y Director de Operaciones de la sociedad, revocándosele todas las facultades que le fueron otorgadas mediante escritura pública número veintisiete mil ochocientos veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Ximenez Esparza, Notario Público número Ciento Veintiséis, del Estado de México. ----------

--SEPTIMA.- Se designó al señor **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO,** como Delegado Especial de la asamblea, a fin de comparecer ante el Notario Público de su elección a efecto de protocolizar el acta de asamblea.----------

-- **OCTAVA**. - Los gastos y honorarios generados por el otorgamiento del presente instrumento, serán por cuenta de la sociedad mercantil denominada **"FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. --

-- **NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, la sociedad se somete expresamente a las Leyes y Tribunales de Huixquilucan, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.----------

----------**P E R S O N A L I D A D.**----------

--- El señor **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO,** acredita la personalidad que en este acto ostenta como Delegado Especial en la **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA "FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** transcrita en el antecedente SEGUNDO de este instrumento, así como la legal existencia de su representada, que se menciona en el antecedente primero de los mismos antecedentes.----------

---------- **YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE**: ----------

-- **I.-** Que, por sus GENERALES, el compareciente declara ser: ----------

--- El señor **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO**, de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originaria de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día primero de junio de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, Arquitecto, con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos, número cincuenta, Colonia Vicente Guerrero, código postal cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con Registro Federal de contribuyentes "B E Z A OCHENTA Y CINCO CERO SEIS CERO UNO Q G SEIS", con Clave Única de Registro de Población "B E Z A OCHENTA Y CINCO CERO SEIS CERO UNO H D F C M L CERO COHO", y se identifica con pasaporte número "G TRES OCHO CERO CERO NUEVE OCHO TRES OCHO", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la **letra "B".** ----------

-- Igualmente manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada la sociedad **"FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es "F A C UNO SEIS CERO NUEVE CERO DOS CINCO Y CINCO". ----------

--II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, la suscrita Notaria hizo saber y explicó al compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del *aviso de privacidad* y que manifestó su conformidad con dicho aviso.----------

--III.-De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista. ----------

--IV.- De que leí la presente Escritura en voz alta al compareciente, mismo a quien le explique el valor y las consecuencias legales de su contenido, me manifestó su conformidad y la aprueba, ratifica y firma el mismo día y mes de su otorgamiento, fecha en que Yo, la Notaria **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, DOY FE** ----------

FIRMA. - **ALDO JAIR BECERRA ZAMUDIO.** ----------

--LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ. - Firma. - El sello de autorizar.----------

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL. ----------

"...ARTÍCULO 7.771. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- --Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

ES **<<PRIMER TESTIMONIO>>** SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL **"FOMENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** EN SU CARÁCTER DE **INTERESADA,** VA EN **SEIS** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS. - DOY FE.----------

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DE **DOS MIL VEINTIUNO**,

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ
NOTARIA PÚBLICA #130
DEL ESTADO DE MÉXICO

SIN VALOR